

Res. No. 119-10 que aprueba el contrato sobre la venta de varias porciones de terrenos en Sabana Grande de Boyá, suscrito entre el Ingenio Río Haina y la compañía Gestiones Rodajes, S. A. y/o Salomón Rizek Llabaly, valoradas en RD\$36,474,992.00.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 119-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 3 de junio del año 2003, entre el Ingenio Río Haina y la compañía Gestiones Rodajes, S.A. y/o Salomón Rizek Llabaly.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 3 de junio de 2003, entre el Ingenio Río Haina, válidamente representado por el Director, señor Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, la compañía Gestiones Rodajes, S.A. y/o Salomón Rizek Llabaly, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno de catorce millones trescientos treinta y seis mil treinta y nueve punto setenta y nueve (14,336,039.79) metros cuadrados, equivalentes a veintidós mil setecientos noventa y seis punto ochenta y siete (22,796.87) tareas nacionales, las cuales se encuentran subdivididas en tres (3) porciones de terrenos, ubicadas en la provincia Monte Plata, valoradas en la suma de RD\$36,474,992.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos Oro Dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:



Leonel Fernández

Presidente de la República Dominicana

P. E. No. 275-03

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, de fecha 20 del mes de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), organismo estatal autónomo creado en virtud de la Ley 7, de fecha 19 de agosto del año 1966, para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba el contrato mediante el cual el Ingenio **RIO HAINA, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **GESTIONES RODAJES, S. A. Y/O SALOMÓN RIZEK LLABALY**, una porción de terreno con una extensión superficial de 22,796.87 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos. 3, 9, 13, 14, 16, 21, 66, 67 (parte), 68, 72, 77, 96, 97, 98 parte, de los Distritos Catastrales Nos. 5 y 64/2, municipio Sabana Grande de Boya, provincia Monte Plata.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días mes de junio del año dos mil tres (2003).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HIPOLITO MEJIA

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: SABANA GRANDE DE BOYA
CF-20032693**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 275-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 5 de junio del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la compañía Gestiones Rodajes, S.A. y/o Salomón Rizek Llabaly, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0974874-9, con domicilio y asiento social en la Avenida Lope de Vega No. 104, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de mayo de 2003, contenida en el Acta No.46, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.61, recomendando la venta de terrenos a favor de EL COMPRADOR.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, autorizando al C.E.A. a solicitar al Poder Ejecutivo el Poder Especial para la transferencia y venta de dichos terrenos, mediante la Tercera Resolución, contenida en el Acta No. 1219, de fecha 17 de junio del 2003.

CONSIDERANDO: Que el citado adquirente pagó un por ciento del valor total del terreno por concepto de inicial del precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno de catorce millones trescientos treinta y seis mil treinta y nueve punto setenta y nueve (14,336,039,79) metros cuadrados, equivalentes a veintidós mil setecientas noventa y seis punto ochenta y siete (22,796.87) tareas nacionales, las cuales se encuentran subdivididas en tres (3) porciones de terrenos:

A) PORCION No. 1

Una porción de terreno con una extensión superficial de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho punto trece (2,446,198.13) metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientas ochenta y nueve punto ochenta y nueve (3,889.89) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos:

- a) **16 (parte), D.C. No.5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 17,929.82 M2, equivalentes a 28.51 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 96; al Este, Parcela No. 68; al Sur, Parcela No. 21; al Oeste, Parcela No. 16.
- b) **Parcela No. 21 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 859,928.14 M2, equivalentes a 1,367.44 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 68; al Este, Parcela No. 68; al Sur, Parcela No. 21; al Oeste, Parcela No. 16.
- c) **Parcela No. 66 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 68,436.81 M2, equivalentes a 108.83 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 66 y camino; al Este, Parcela No. 67; al Sur, Parcela No. 68; al Oeste, Parcela No. 96.
- d) **Parcela No. 67 (Parte), D.C. No.5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 18,869.58 M2, equivalentes a 30.01 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 67; al Este, Parcela No. 67; al Sur, Parcela No. 68; al Oeste, Parcela No. 66.
- e) **Parcela No. 68 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 1,263,313.13 M2, equivalentes a 2,008.89 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 66; al Este, Parcela No. 68 y camino; al Sur, Parcela No. 21; al Oeste, parcelas Nos. 16 y 96.
- f) **Parcela No. 75 (antigua No. 96) D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 217,720.65 M2, equivalentes a 346.21 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, camino; al Este, Parcela No. 66 y camino; al Sur, Parcela No. 68; al Oeste, Parcela No. 96.

B) PORCION No. 2

Una porción de terreno con una extensión superficial de seis millones doscientos ocho mil setecientos setenta punto treinta y nueve (6,208,770.39) metros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos setenta y tres punto cero cinco (9,873.05) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos:

- a) **Parcela No. 3 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 326,580.41 M2, equivalentes a 519.32 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 3; al Este, Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 3; al Oeste, Parcela No. 68.
- b) **Parcela No. 9 (Parte), D.C. No. 64/2da.**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 1,629,400.59 M2, equivalentes a 2,591.04 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 9; al Este, Parcela No. 9; Al Sur, Parcela No. 14; al Oeste, Parcela No. 66.
- c) **Parcela No. 14 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 26,658.62 M2, equivalentes a 42.39 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 14; al Este, Parcela No. 14; al Sur, Parcela No. 3; al Oeste, Parcela No. 67.
- d) **Parcela No. 16-A (Parte) D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 94,554.67 M2, equivalentes a 150.36 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 66; al Este, Parcela No. 66; al Sur, Parcela No. 96; al Oeste, camino.
- e) **Parcela No. 66 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 1,561,776.53 M2, equivalentes a 2,483.50 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 9 (Parte), D.C. No.64/2da.; al Este, Parcela No. 14 y camino; al Sur, Parcela No. 66; al Oeste, parcelas Nos. 96 y 16.
- f) **Parcela No. 67 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 422,757.97 M2, equivalentes a 672.26 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 14; al Este, Parcela No. 68; al Sur, Camino; al Oeste, Parcela No. 66.
- g) **Parcela No. 68 (Parte), D.C. No.5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 1,940.454.72 M2, equivalentes a 3,085.67 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, parcelas Nos. 14 y 3; al Este, Parcela No. 3; al Sur, camino; al Oeste, Parcela No. 67.

- h) **Parcela No. 96 (parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 206,586.88 M2, equivalentes a 328.51 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 66; al Este, Parcela No. 66; al Sur, Parcela No. 66; Al Oeste, parcelas Nos. 96 y 16.

C) PORCION No. 3

Una porción de terreno con una extensión superficial de cinco millones seiscientos ochenta y un mil setenta y uno punto veintisiete (5,681,071.27) metros cuadrados, equivalentes a nueve mil treinta y tres punto noventa y uno (9,033.91) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos:

- a) **Parcela No.3 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 2,123,900.24 M2, equivalentes a 3,377.38 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 9; al Este, Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 3; al Oeste, Parcela No. 68.
- b) **Parcela No. 9 (Parte), D.C. No. 64/2da.**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 1,441,081.50 M2, equivalentes a 2,291.58 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 9; al Este, Parcela No. 13; al Sur, Parcela No. 14; al Oeste, Parcela No. 9.
- c) **Parcela No. 13 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 339,550.00 M2, equivalentes a 539.94 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 9; al Este, Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 14; al Oeste, Parcela No. 9.
- d) **Parcela No. 14 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 1,170,355.75 M2, equivalentes a 1,861.07 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, parcelas Nos. 9, 13, 3 y 97; al Este, Parcela No. 3; al Sur, parcela No. 98 y 3; al Oeste, Parcela No. 14.
- e) **Parcela No. 72 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 45,069.90 M2, equivalentes a 71.67 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 3; al Este, Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 72; al Oeste, Parcela No. 3.

- f) **Parcela No. 77 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 63,978.57 M2, equivalentes a 101.74 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 3; al Este, Parcela No. 77; al Sur, Parcela No. 3; Al Oeste, Parcela No. 3.
- g) **Parcela No. 97 (Parte), D.C. No. 5** provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 76,226.17 M2, equivalentes a 121.21 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 3; al Este, Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 14; al Oeste, parcelas Nos. 14 y 13.
- h) **Parcela No. 98 (Parte), D.C. No. 5**, provincia Monte Plata, lugar Sabana Grande de Boyá, con una extensión superficial de 420,910.12 M2, equivalentes a 669.32 tareas nacionales, con los siguientes linderos: Al Norte, parcelas Nos. 14 y 13; al Este, Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 3; al Oeste, Parcela No. 3.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos:

- a) La Parcela No. 3, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, se encuentra en proceso de saneamiento.
- b) 574 de fecha 19-1-1954, perteneciente a la Parcela No. 9, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
- c) 1090 de fecha 4-3-1959, perteneciente a la Parcela No. 13, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
- d) La Parcela No. 14, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, se encuentra en proceso de saneamiento.
- e) 536 de fecha 19-1-1954, perteneciente a la Parcela No. 16-A, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
- f) 541 de fecha 19-1-1954, perteneciente a la Parcela No. 21, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
- g) 543 de fecha 19-1-1954, perteneciente a la Parcela No. 66, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
- h) 544 de fecha 3-2-54, perteneciente a la Parcela No. 67, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.

-
- i) 545 de fecha 3-2-54, perteneciente a la Parcela No. 68, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
 - j) 1099 de fecha 13-4-59, perteneciente a la Parcela No. 72 D.C. No. 5 del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
 - k) 548 de fecha 19-1-1954, perteneciente a la Parcela No. 77, D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
 - l) 1096 de fecha 19-4-1959, perteneciente a la Parcela No. 75 (antigua No. 96), del D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata.
 - m) La Parcela No. 78 (antigua No. 97), D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, se encuentra en proceso de saneamiento.
 - n) La Parcela No. 79 (antigua No. 98), D.C. No. 5, del municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, se encuentra en proceso de saneamiento, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Monte Plata, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de treinta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$36,474,992.00), o sea a razón de mil seiscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,600.00) por tarea nacional, el cual será pagado por EL COMPRADOR de la siguiente manera:

- a) La suma de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos oro dominicanos con 20/100 (RD\$3,647,499.20), como pago inicial al suscribirse al presente contrato, valor que declara EL INGENIO haber recibido según consta en los comprobantes de Caja y Banco Nos. 2003-14889 y 2003-26873, de fechas 26-3-2003, y 22-5-2003, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.
- b) El resto, o sea, la suma de treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos oro dominicanos con 80/100 (RD\$32,827,492.80), en un plazo de diez (10) años, efectuando los pagos cada seis (6) meses, por la suma de dos millones novecientos treinta y ocho mil novecientos nueve pesos oro dominicanos con 98/100 (RD\$2,938,909.98), pagando dos (2) cuotas cada año para un total de doce (12) cuotas por año, más el 1% de interés mensual, a partir de la fecha del presente contrato.

PARRAFO: El precio de mil seiscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,600.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha treinta (30) de diciembre del 2002, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha catorce (14) de mayo del 2003.

PARRAFO II: Queda convenido entre las partes contratantes, que la suma de dinero adeudada por EL COMPRADOR ascendente a treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos oro dominicanos con 80/100 (RDS32,827,492.80), devengará intereses a razón del uno por ciento (1%) mensual.

CUARTO: Para seguridad y garantía del pago interno del precio convenido para la venta, EL INGENIO, se reserva un privilegio del Vendedor No Pagado por la suma adeudada ascendente a treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos oro dominicanos con 80/100 (RDS32,827,492.80), todo de acuerdo a lo consagrado en Artículo 2103 del Código Civil dominicano, para que, en caso de incumplimiento por parte de EL COMPRADOR, de satisfacer el pago de las cuotas convenidas, proceder en consecuencias al Embargo Inmobiliario y ejecución del privilegio inscrito sobre el inmueble objeto de la presente venta, por lo que EL COMPRADOR autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Monte Plata a inscribir dicho privilegio a favor de EL INGENIO.

PARRAFO I: Queda entendido que el presente privilegio se extiende a todo lo clavado o adherido al suelo, muros, techos, anexidades, dependencias, mejoras actualmente existentes y a las que en lo sucesivo haga EL COMPRADOR.

PARRAFO II: Queda entendido entre las partes, que si EL COMPRADOR se atrasa en el pago convenido durante un periodo de cinco (5) meses, EL INGENIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, expropiando cualquier mejora que haya sido fomentada en el terreno, como pago compensatorio a la deuda contraída por EL COMPRADOR.

QUINTO: Las partes acuerdan que el inmueble puesto en garantía no podrá ser vendido, hipotecado o modificado, ni variado en forma alguna que pueda producir un cambio sustancial en el valor o uso del mismo, sin obtener previamente y por escrito el consentimiento del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.).

SEXTO: EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que se originen al momento del pago de la deuda, así como todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y en general los que se originen con la redacción, inscripción, legalización y todos aquellos gastos que realice el C.E.A. como consecuencia del presente contrato.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que si al elaborar el plano catastral definitivo, surge alguna diferencia en cuanto a la extensión del terreno, EL COMPRADOR debe pagar el área que exceda al precio estipulado en el Párrafo I, del Artículo Tercero de este contrato; si el área resultare menor, EL INGENIO acreditará la diferencia al monto adeudado por EL COMPRADOR.

OCTAVO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

NOVENO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

DECIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR GESTIONES RODAJES, S.A.

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

Salomon Rizek Llabaly

YO, LIC. LUCIA M. COLLADO, Notario Público de los del Número del **DISTRITO NACIONAL**, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores: Ing. Víctor Manuel Báez y Salomon Rizek Llabaly, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

LIC. LUCIA M. COLLADO
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No. 7, de
fecha 19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 393-10 que nombra al señor Juan Antonio Matías, Subdirector del Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y a varios funcionarios consulares y diplomáticos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 393-10